



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **44-001-4105-001-2016-00180-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, el cual se fijó en lista el 27 de agosto de 2021, corriéndose traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, los cuales se vencieron el 1° de septiembre de 2021. Por otro lado, se informa que hay solicitud de entrega de dinero.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario (E)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0531

REF:

PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ORLANDO GALVIS DEL PRADO
DEMANDADO:	ESE SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2016-00180-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante presento reliquidación del crédito y solicitud de entrega de dineros a su favor, teniendo en cuenta lo decidido en autos anteriores y lo cancelado en el curso del proceso, sin que se avizore luego de la última reliquidación, algún pago posterior, el despacho hará lo propio previa las siguientes precisiones.

En auto del 10 de mayo de 2019, se actualizó el crédito así: i) saldo de la indemnización moratoria que trata el artículo 1° del Decreto 797 de 1949, por la suma de \$10.418.368, que indexada a partir del junio de 2019 a la fecha (IPC 04-2021) es: \$10.906.191; ii) agencias en derecho del proceso ordinario \$645.372 y iii) costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario \$2.077.252.

Corresponde actualizar nuevamente el saldo de la indemnización moratoria, teniendo a la fecha los siguientes valores:

- i) Saldo de la indemnización moratoria que trata el artículo 1° del Decreto 797 de 1949, por la suma de \$10.418.368, que indexada a partir del junio de 2019 a la fecha (IPC 08-2021) es: \$11.119.282.
 - ii) Agencias en derecho del proceso ordinario \$645.372.
 - iii) Costas del proceso ejecutivo seguido a continuación del ordinario \$2.077.252.
- Total: \$13.841.906**



Ahora bien, ante la solicitud de entrega de título judicial, se observa que en la plataforma del Banco Agrario reposa el título judicial 436030000235571 del 27/08/2021 por la suma de \$15.000.000, monto suficiente para cancelar todo lo que aún se adeuda en el proceso de la referencia, y dar por terminado el mismo, por pago total de la obligación.

Se procederá entonces a fraccionar el título judicial número 436030000235571 del 27/08/2021 de \$15.000.000, así: i) \$13.841.906, para la parte demandante como pago total de la obligación; y ii) \$1.158.094, a favor del demandado.

Corolario de lo anterior, se reitera, ante la inexistencia de saldo pendiente, siendo el pago una de las formas naturales de terminación de los procesos, este se terminará por pago total de la obligación, ordenándose consecuentemente el levantamiento de todas las cautelas decretadas en este proceso, lo cual deberá ser verificada por secretaría.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría, ofíciase, verificando que a las entidades de las que se ha decretado medida cautelar, reciba el oficio de levantamiento, con copia a las partes.

TERCERO: Fraccionar el título judicial número 436030000235571 del 27/08/2021 de \$15.000.000, así: i) \$13.841.906, para la parte demandante como pago total de la obligación; y ii) \$1.158.094, a favor del demandado. Por Secretaría, ofíciase a la parte demandada para que proceda a su reclamo.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daileth Sofía Arévalo Medina

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 084 de 2021, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario (E)

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.